

RESOLUCIÓN EXENTA N° 660

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS,

22 AGO. 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 04 de Julio de 2017, presentada por don Jorge Raúl Oyarzún Fuentes, Rut. N° 10.016.503-1;
8. Nuestro Ord. N° 615, de 02.08.2017;
9. El Ord. N° 000095, de 09.08.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149;
y
10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento denegatorio del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que ante las observaciones efectuadas por la Primera Autoridad Regional al afinar un procedimiento administrativo advirtiéndole sobre la improcedencia de impetrar beneficios por actividades y/o productos no contemplados en el acto administrativo de instalación.
3. Que, es necesario advertir además, sobre la ausencia de información relacionada con la racional utilización de los recursos naturales y aseguramiento de la preservación de la naturaleza y del medio ambiente en la postulación de ampliación de la empresa Jorge Raúl Oyarzún Fuentes.

4. Que, a lo que se refiere el artículo 1º inciso cuarto de la Ley 19.149, se rechaza por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 05.05.2017, de la empresa "**JORGE RAÚL OYARZÚN FUENTES, RUT. N° 10.016.503-1**", disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO (S)
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Sr. Jorge Raúl Oyarzún Fuentes
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JFA/eps